

Disposición transitoria.— Se concede un plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para subsanar las irregularidades en materia de Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRIARIA

ANEXO 1

SERIE N.º

N.º EXPLOTACION

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ en calidad de propietario (1) de la explotación porcina, inscrita en el Registro Oficial con el n.º _____ o con el n.º de Registro Municipal _____ declara que en los animales que alberga su explotación no se observa ninguna anomalía y en consecuencia solicita del Sr. Inspector Veterinario del Partido, le sea extendida la Guía para poder trasladar _____ cerdos alojados en la explotación mencionada, de un peso medio de _____ Kgs y cuya identificación es _____ con destino vida sacrificio (1) a _____ provincia de _____ a _____ de _____ de 19 _____

D. _____ conductor del vehículo matrícula _____ me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde la explotación de origen al destino que figura en el mismo.

N.º de talón de desinfección _____ a _____ de _____ de 19 _____ Fdo: _____ D.N.I. _____

D. _____ Inspector Veterinario de _____ provincia de _____ DELCLARA: Que la explotación de ganado porcino con número municipal _____ del municipio _____ se encuentra bajo control veterinario, no existiendo en el municipio declarada enfermedad infecto-contagiosa y a solicitud de _____ como propietario (1) de la misma, extiende el presente documento que ampara el traslado de _____ () cerdos, de un peso medio de _____ Kgs. Los animales son destinados para vida sacrificio (1) a explotación matadero (1) del término municipal de _____ provincia de _____

N.º de animales	Raza	Edad	Identificación	Fecha comunicación de vacunación P.F.C. a serv. provinciales

_____ a _____ de _____ de 19 _____ EL INSPECTOR VETERINARIO.

Ejemplar que acompaña a la expedición.

(1) Téchese lo que no proceda.

ANEXO 2

Consejería de Agricultura y Alimentación

Dirección: C. Gran Vía, 56
26071 Logroño
Teléfono: 22 95 08

Gobierno de La Rioja

Serie N.º

D. _____ conductor del vehículo matrícula n.º _____ se comprometo a transportar con esta fecha _____ lechones, amparados por la s _____ Guías de Origen y Sanidad, que se relacionan, teniendo como destino la concentración de lechones ubicada en _____ (La Rioja).

(Indicar Serie y N.º de Guía s)

N.º B.º VETERINARIO TITULAR

_____ FIRMA DEL CONDUCTOR

198

Ejemplar que acompaña a la Expedición

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Constitución definitiva

III.B.326

Don Daniel Mata Vidal, Presidente de la Junta Electoral Provincial de La Rioja.

HAGO SABER: Que en el día de la fecha ha tenido lugar la sesión de constitución definitiva de esta Junta Electoral Provincial, habiendo quedado compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don Daniel Mata Vidal, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: Don Pedro Meneses Vicente, Magistrado de la misma Audiencia; Don José Javier Solchaga Loitegui, Magistrado de la misma Audiencia; Don Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; Don José Ignacio Amelibia Domínguez, Delegado del Colegio Notarial en el Distrito de Logroño.

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Don Juan Ortega Martínez.

Secretario: Don José M.º Comarros de Castro, Secretario de la Audiencia Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, y el artículo 2.4 del R.D. 215/1986, de 6 de febrero.

Logroño, 22 de febrero de 1986.— El Presidente.— El Secretario.

JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE CALAHORRA

Constitución definitiva

III.B.327

D.ª M.ª Belén Revilla Grandes, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Calahorra,

HAGO SABER: Que en el día de la fecha ha tenido lugar la sesión de constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona, habiendo quedado compuesta de la siguiente forma:

Presidente: D.ª M.ª Belén Revilla Grandes.

Vocales: Félix Angel González Losantos; D.ª M.ª Pifar Oliván Lacasta; D.ª Alicia Jiménez Asensio; D. José Ignacio de Mur Mairal.

Secretario: D. José Miguel de Frutos Vinuesa.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Calahorra, a 22 de febrero de 1986.— El Presidente.— El Secretario.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Constitución definitiva

III.B.328

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12-3 de la Ley Orgánica 2/80, de 18 de enero, del Referéndum, y en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, HAGO SABER: que la composición de esta Junta Electoral de Zona para el próximo Referéndum por el que se somete la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica, convocado por Real Decreto 214/86, de 6 de febrero, es la siguiente:

Presidente: D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Vocales: Doña Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito de Haro; Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada; Don Luis María Benito Armentia, Letrado en ejercicio, con residencia en Haro; Don Alfonso López Villaluenga, Letrado en ejercicio con residencia en Santo Domingo de la Calzada.

Secretario: Don Ursindo Lagunas Gallardo, Secretario en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Lo que hago público para general conocimiento en Haro, a 21 de febrero de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona.